

Serie Horizonte

Victoria Capriles  
Coordinadora

# Refugiados y migrantes venezolanos

Realidades y dramas de una crisis





Serie Horizonte

Victoria Capriles  
Coordinadora

# Refugiados y migrantes venezolanos

Realidades y dramas de una crisis



## **Refugiados y migrantes venezolanos: Realidades y dramas de una crisis**

Universidad Pedagógica Experimental Libertador  
Instituto Pedagógico de Caracas  
Centro de Investigaciones Históricas Mario Briceño Iragorry  
Centro de Derechos Humanos de la UNIMET  
Caracas, Venezuela

1ra. Edición: 2022

Hecho el depósito de Ley

Depósito Legal: DC2022001368

ISBN: 978-980-281-248-6

Formato: 15,5 x 21,5 cm

Maquetación y diagramación:

Luis Fernando Castillo Herrera / [castilloluis93@gmail.com](mailto:castilloluis93@gmail.com)

Todos los capítulos de este libro fueron evaluados mediante referato externo por especialistas.

### **Reservados todos los derechos**

Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso por escrito del editor.



## **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**

### **Rector**

Raúl López Sayago

### **Vicerrectora de Docencia**

Doris Pérez

### **Vicerrectora de Investigación y Postgrado**

Moraima Estéves González

### **Vicerrectora de Extensión**

María Teresa Centeno de Algomedá

### **Secretaria**

Nilda Liuval Moreno de Tovar



## **Instituto Pedagógico de Caracas**

**Directora-Decana**  
Zulay Pérez Salcedo

**Subdirectora de Docencia**  
Caritza León

**Subdirectora de Investigación y Postgrado**  
Arismar Marcano Montilla

**Subdirector de Extensión**  
Humberto González Rosario

**Secretaria**  
Sol Ángel Martínez



**Centro de Investigaciones Históricas**  
**Mario Briceño Irigorry**

**Coordinador**  
Luis Fernando Castillo Herrera



**Centro de Derechos Humanos**  
**de la Universidad Metropolitana**

**Directora Ejecutiva**  
Andrea Santacruz

**Directora Adjunta**  
Victoria Capriles

# Contenido

## *Introducción*

### **Venezuela, de un país receptor de migrantes a una de las mayores crisis de refugiados en el mundo**

Victoria Capriles ..... 11

### **Abordaje de la crisis migratoria venezolana bajo una perspectiva de seguridad humana: Acciones centradas en las personas para orientar respuestas más allá de la restricción**

Natalia Gan Galavís ..... 27

### **Vulnerabilidades letales: Aproximación a los riesgos y violaciones de derechos humanos de personas migrantes venezolanas en tránsito por México hacia EUA**

Alicia Moncada Acosta/ Victoria Capriles ..... 67



**Restringiendo las Restricciones:  
Un acercamiento al régimen de  
restricciones extraordinarias del  
derecho a solicitar refugio en el  
sistema normativo interamericano**

Moisés A. Montiel Mogollón ..... 101

**El peso de la migración forzada en niños,  
niñas y adolescentes venezolanos:  
*Un drama sin respuestas  
gubernamentales***

Carla Serrano Naveda / Angeyeimar Gil ..... 153

**Recasting *Colonial Codes of difference*:  
The lived experiences of venezuelan  
migrants in Trinidad & Tobago**

Shiva S. Mohan ..... 195

**Reformulando *Códigos Coloniales*  
diferenciadores: Las experiencias  
vivas de los migrantes venezolanos  
en Trinidad y Tobago**

Shiva S. Mohan ..... 239



# El peso de la migración forzada en niños, niñas y adolescentes venezolanos: *Un drama sin respuestas gubernamentales*

*Carla Serrano Naveda<sup>1</sup>*

*Angeyeimar Gil<sup>2</sup>*

**E**l panorama de la situación general de Venezuela es particularmente abrumador en su último quinquenio, considerando que se han intensificado, multiplicado y «rutinizado» la mayoría de los serios problemas que vienen aquejando al país en lo político, económico, social e institucional. Aunque los costos de esta crisis sostenida han sido inconmensurables en distintos órdenes, en especial en las vidas y el bienestar de la población, todavía no se vislumbra un cese de las causas que originan su considerable escala, ni se han implementado respuestas acordes, integrales ni oportunas al daño causado a millones

---

<sup>1</sup> Socióloga, profesora e investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Especialista en Derecho de Familia y del Niño. Secretaria General de la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNA)

<sup>2</sup> Trabajadora Social, profesora de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Ex Consejera de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio Sucre, estado Miranda. Activista e investigadora en la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNA)

de personas en el presente, con indudable impacto en el futuro del país, incluidos grupos vulnerables como el conformado por niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA).

Desde 2015, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) venezolana<sup>3</sup> alertaron a la comunidad internacional que el país enfrentaba una Emergencia Humanitaria Compleja (EHC), conocida por su origen político y gestada durante largos períodos de inestabilidad, que erosionaron las estructuras jurídicas, institucionales, económicas y sociales del país, hasta producir el derrumbe de las capacidades que sostienen a las instituciones responsables de garantizar la vida, la seguridad, las libertades y el bienestar de la población.

Una importante contribución de las OSC ha sido documentar y denunciar la magnitud de la EHC, lo que ha permitido conocer los impactos prolongados en la privación masiva y severa de los derechos económicos y sociales de los venezolanos. Una consulta realizada en 2020 a 114 OSC sobre la complejidad de la EHC en Venezuela, arrojó que los principales factores que impiden o retrasan la recuperación de la crisis son el irrespeto del Estado de Derecho, la dimensión e impunidad de la corrupción, las graves violaciones de Derechos Humanos (DDHH), la desestructuración de las instituciones públicas y la intensificación del

---

<sup>3</sup>HumVenezuela, «Informe sobre el derecho a acceder libre y autónomamente a la respuesta humanitaria y derecho a prestar asistencia y protección humanitaria sin restricciones», 3er ciclo Examen Periódico Universal para Venezuela, en página web del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, julio 2021 [citado el 15 de enero de 2022]: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRVStakeholdersInfoS40.aspx> (JS62\_UPR40\_VEN\_S). HumVenezuela se trata de una plataforma de información conformada por 44 organizaciones de la sociedad civil venezolana, fundada en 2019, con el objetivo de monitorear, documentar y hacer seguimiento a la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela, a fin de procurar la protección del derecho de todas las personas afectadas por la emergencia a ser asistidas por la respuesta humanitaria y el derecho de los actores humanitarios a prestar asistencia sin restricciones ni obstáculos indebidos.

deterioro económico<sup>4</sup>.

La EHC se ha traducido en un proceso de empobrecimiento masivo. Las consecutivas mediciones de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida – ENCOVI así lo sostienen. Conforme a la metodología empleada hasta marzo 2020<sup>5</sup>, 19 millones de personas (67%) se encontraban en pobreza extrema y 18,4 millones (64,8%) en pobreza multidimensional. Esta situación expone a las personas a severos niveles de privación y múltiples carencias en salud, educación y nivel de vida adecuado, sumándose el colapso de los servicios básicos, el cual causa que, por ejemplo, el 50% de las personas sufra interrupciones diarias del servicio eléctrico y el 53% que usa gas doméstico (bombonas) no lo recibe por semanas<sup>6</sup>.

El severo deterioro económico en Venezuela, con una contracción acumulada del PIB mayor al 60% durante 8 años seguidos, se agravó con la pandemia por COVID-19, que implicó el cierre de empresas y establecimientos comerciales, así como el establecimiento de semanas de cuarentena radical en las que la movilidad fue seriamente restringida, impactando especialmente a las personas con trabajos informales. En este contexto, 5,1 millones de personas dependían de la asistencia económica estatal, limitada para garantizar un nivel de vida adecuado y sujeta a mecanismos discriminatorios de control político<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> HumVenezuela, «Consulta a actores de la sociedad civil sobre la complejidad de la EHC», 2020 [citado el 10 de diciembre de 2021]: disponible en <https://www.humvenezuela.org>

<sup>5</sup> Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2019 – 2020, [citado en diciembre 2021]: disponible en <https://www.proyectoencovi.com/>

<sup>6</sup> HumVenezuela, julio 2021, *op.cit.*

<sup>7</sup> Ídem

En el informe de seguimiento de HumVenezuela sobre los Impactos de la EHC en Venezuela, con la pandemia de COVID-19<sup>8</sup>, se recomendó en la línea de la grave situación que se viene planteando, levantar el veto a las estadísticas, datos y publicaciones sobre la situación económica, alimentaria, sanitaria, educativa y ambiental, indispensable para tomar decisiones adecuadas y oportunas a las necesidades de la población. Mientras que, en otro informe, bajo la firma de WOLA y Acción Solidaria publicado en 2020, se subraya que una de las mayores dificultades que enfrenta la respuesta humanitaria ha sido la ausencia de estadísticas para documentar la emergencia, un esfuerzo deliberado del gobierno como parte de su estrategia de negación de la crisis<sup>9</sup>. Lamentablemente, la problemática que genera la falta de acceso, libre circulación y amplia publicación de información pública no es nueva ni reciente y ha sido denunciada por la academia, organizaciones nacionales y organismos internacionales, lo cual dificulta conocer y monitorear las condiciones de vida de la población venezolana y de NNA en particular<sup>10</sup>.

Una de las consecuencias más alarmantes de la EHC que padece Venezuela ha sido el incremento de la migración forzada, entendiendo por este término según el Glosario sobre Migración publicado por la

---

<sup>8</sup> HumVenezuela, «Informe de Seguimiento sobre los Impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela con la pandemia de COVID», junio 2021 [citado el 10 de noviembre 2021]: disponible en <https://humvenezuela.com/emergencia-sobre-emergencia/>

<sup>9</sup> Vanessa Cartaya, Feliciano Reyna y Geoff Ramsey, «Venezuela emergencia humanitaria compleja: Respuesta humanitaria, desafíos para la sociedad civil», 2020 [citado el 20 de enero de 2022]: disponible en <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/venezuela-emergencia-humanitaria-compleja-respuesta-humanitaria>

<sup>10</sup> Sobre el tema de datos en NNA, consultar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (ONU) al Estado Venezolano, en los tres ciclos de presentación de informes 1999 / 2007 / 2014.

OIM<sup>11</sup>, un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas, como por ejemplo, movimientos de refugiados y de personas desplazadas internos/externos, por desastres naturales o ambientales, nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo. Las personas desplazadas han tenido que abandonar su país debido a persecución, violencia generalizada, violación masiva de DDHH, conflictos armados u otras situaciones de esta naturaleza. Estos individuos que huyen, a menudo en masa, a veces también se les denomina «refugiados de facto».

En el caso venezolano, para enero de 2022 la estimación realizada por la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela<sup>12</sup> fue de 6.040.290 venezolanos en otras tierras, convirtiéndose en uno de los flujos migratorios mixtos más significativos en el hemisferio occidental, sin precedentes en la historia de Suramérica. Venezuela, durante el siglo XX, se caracterizó por ser un país de acogida y recepción de migrantes, mientras que en la actualidad la realidad ha cambiado drásticamente y este fenómeno, nuevo y abrumador, tiene un correlato en la vida de los NNA. No solo en los que emigran con su familia completa; con mamá o papá solamente; con un familiar más lejano; con un grupo de amigos, conocidos o simplemente solos, sino también en los NNA que se quedan en Venezuela. La conocida categoría «Niñez dejada atrás», alude a todos esos hijos que se quedan en el país cuando sus padres migran y no alcanzan a favorecerse de varias funciones de la familia, en particular, la vida en común y ayuda

---

<sup>11</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), «Glosario sobre Migración», [citado el 19 de enero de 2022]: disponible en <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

<sup>12</sup> Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, «Migrantes y refugiados de Venezuela», noviembre 2021 [citado el 11 de diciembre de 2021]: disponible en <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

mutua que permite la protección y cuidado que requieren<sup>13</sup>.

La presente contribución a esta obra colectiva sobre la crisis migratoria venezolana, tiene la intención de mostrar y sistematizar el correlato de las implicaciones de la migración forzada en los NNA, enfatizando las violaciones a algunos derechos que marcan de manera determinante su vida y su desarrollo integral, tales como alimentación, educación, salud, nutrición, protección contra la violencia, identidad y el derecho a ser criados por madre y padre, en el seno de una familia. A la vez que se denuncia y recalca la ineludible responsabilidad que tiene el Estado venezolano frente a estas situaciones, en el marco de las obligaciones contraídas al ser país firmante de la Convención Sobre los Derechos del Niño<sup>14</sup> (en adelante, Convención), tratado ratificado por la República de Venezuela en 1990 y que ha implicado el desarrollo de todo un marco legislativo e institucional, dentro del que mención especial merece la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA)<sup>15</sup>, y los respectivos sistemas de protección (víctimas) y penal adolescente (victimarios) que se crearon una vez que la ley entró en vigencia<sup>16</sup>.

---

<sup>13</sup> Rina Mazuera-Arias, «Un proyecto de juventud fracturada: la emigración de los padres y los hijos que se quedan», en *Revista Paramillo / II Etapa*, N° 6/2020, Edic. Digital - 35/2020, pp. 83-102

<sup>14</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención Sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.

<sup>15</sup> Asamblea Nacional, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, número 6.185 (Extraordinario), 08 de junio de 2015.

<sup>16</sup> Carla Serrano, «Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Breve historia de un proceso» En María G. Morais (coordinadora), *Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente*, Caracas: Publicaciones UCAB, 2000, pp. 27-37.



## Impacto de la migración forzada en NNA

No se exagera cuando se afirma que la mayor parte de la información que se publica y difunde sobre el fenómeno de la migración forzada en Venezuela, proviene de la academia, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación social, reportes de países de tránsito y receptores de población migrante, así como de agencias y plataformas internacionales. Como señaló el Observatorio Venezolano de Migración (OVM)<sup>17</sup>:

En el caso de Venezuela se han observado, desde las instituciones del Estado, muchas ambigüedades en cuanto al reconocimiento del carácter masivo de la emigración internacional y se tiende a estigmatizar a las personas que dejaron el país, de manera que la respuesta institucional no se ha correspondido con la situación de emergencia. No se han tomado medidas fundamentales que ayuden a superar la grave crisis manifiesta en todos los órdenes de la vida nacional a modo de garantizar el derecho a no migrar y, por otra parte, no se expresa una clara voluntad de identificar cuántos son los venezolanos en el exterior, dónde están, cuál es su situación social y su estatus migratorio.

Esta postura oficial, lamentablemente también incluye a NNA y en los últimos años ha sido reforzada por un discurso en el que se presentan las sanciones unilaterales y coercitivas impuestas a Venezuela, como una de las principales causas de la crisis humanitaria<sup>18</sup>. En cualquier

---

<sup>17</sup> Rina Mazuera-Arias, Anitza Freitez y Jorge García, «Participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso migratorio venezolano. Análisis exploratorio basado en la ENCOVI 2019/2020», en Observatorio Venezolano de Migración, Reporte 2021, [citado en diciembre 2021]: disponible en <https://www.observatoriovenezolanodemigracion.org/informes-y-reportes/participacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-proceso-migratorio-venezolano>

<sup>18</sup> «Expresan preocupación por Derechos Humanos en Venezuela durante examen de la ONU», en *Voz de América*, 25 de enero de 2022, [citado el 25 de enero de 2022]:

caso, el hecho innegable es que no se cuenta con información oportuna, desagregada ni actualizada, ofrecida por los diversos organismos públicos con responsabilidad en la materia sobre la niñez migrante, sobre los NNA separados, no acompañados, retornados, población flotante y solicitantes de asilo y refugio. En ese sentido, se presentan varias de las estimaciones cuantitativas que se han logrado obtener sobre estos fenómenos, en especial a partir de 2015, año en que, como se señaló, la crisis venezolana escaló a nivel humanitario y huir de manera forzada se convirtió en un mecanismo de sobrevivencia, en una opción para procurarse calidad de vida.

Los Centros Comunitarios de Aprendizaje, mejor conocidos como CECODAP, monitorean desde 2018 la situación de la migración y su impacto en NNA y sus familias, todo ello a propósito de visibilizar las amenazas y violaciones a sus derechos y exigir la adopción de medidas y políticas públicas que les permitan garantizar su pleno desarrollo. En el informe publicado en 2020, prácticamente la mitad de la muestra consultada en septiembre de ese año<sup>19</sup> declaró como principal motivo para migrar la búsqueda de mejores condiciones de vida, así como, un 15% de los entrevistados reportaron separación de NNA de sus padres producto de la migración de estos últimos, lo cual representaba para entonces una población estimada entre 793.451 y 839.059 NNA. Siendo múltiples los factores de riesgo que esta separación puede representar, de manera ineludible, los NNA experimentan esta situación como pérdida y abandono.

---

disponible en <https://www.vozdeamerica.com/a/examen-venezuela-derechos-humanos-onu/6412163.html>

<sup>19</sup> Abel Saraiba, «Informe especial: Peligros y vulneraciones a los DDHH de NNAA en contexto de movilidad humana y pandemia», en CECODAP, diciembre 2020 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://cecodap.org/migracion-forzada-mantiene-a-839-059-ninos-venezolanos-alejados-de-sus-padres-en-2020/>

Por su parte, según el portal de noticias Hijos Migrantes<sup>20</sup>, entre otros datos publicados se destaca que, entre 2015 y 2019 unos 25.000 menores de edad no acompañados o separados han salido de Venezuela. Mientras que en otro informe publicado por el CDH-UCAB<sup>21</sup>, se reconoce que aunque es muy difícil hacerle seguimiento al fenómeno de la movilidad humana durante las restricciones impuestas por la pandemia, tan solo en la frontera entre Apure (Venezuela) y Arauca (Colombia) se detectaron 248 niños separados y 180 no acompañados en 2020, después del inicio de la pandemia. Sin embargo, no todos los casos son identificados al ingresar a Colombia y muchos son detectados en zonas urbanas cuando ya están con una familia o con alguna otra persona, a partir de estos datos se infiere que el subregistro puede ser considerable. Nótese que Colombia es el mayor destino de la población venezolana en situación de movilidad, incluyendo a los NNA no acompañados o separados. Aunque también han sido identificados casos en Brasil, Trinidad y Tobago y Uruguay, lo que indica la magnitud de este fenómeno, que ya abarca todo el continente.

En el informe especial de CECODAP antes citado, se observó una disminución del porcentaje de abuelos cuidadores a cargo de NNA separados, quienes pasaron de representar 55% en 2018 a 42% en 2020, mientras que la proporción de madres cuidadoras aumentó (cuando solamente migra uno de los padres) de 30% en 2018 a 50% en 2020. Otro dato particularmente relevante, levantado en dicho estudio,

---

<sup>20</sup> Alianza entre Historias que laten (Venezuela), El Pitazo (Venezuela) y Proyecto Migración Venezuela de Semana (Colombia), [acceso en diciembre 2021]: disponible <http://hijosmigrantes.com/temporada1/errantes-encontexto/> y <http://hijosmigrantes.com/temporada2/elvaiven-del-desarraigo/>

<sup>21</sup> Ligia Bolívar, «Pequeños en movimiento. Situación de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados procedentes de Venezuela», en *Frontera y Sociedad*, mayo 2021, Centro de Derechos Humanos-Universidad Católica Andrés Bello [citado en diciembre 2021]: disponible en <http://fronteraysociedad.org/wp-content/uploads/2021/05/Centro-de-Derechos-Humanos-UCAB-Pequeños-en-movimiento.-Mayo2021.pdf>

es el relativo a las medidas de protección legal adoptados para dejar resguardados a los NNA en contexto de migración forzada. Obsérvese que para septiembre del 2020, en 58% de los hogares encuestados no habían realizado ningún trámite legal para regularizar la responsabilidad de crianza de los NNA con los cuidadores que ejercen dicho rol, un 25% afirmó que había dejado un poder notariado (pese a que desde 2019 ello fue explícitamente prohibido) y en ningún caso (0%) se había intentado hacer lo indicado legalmente, lo cual consiste en solicitar que se le dictase al NNA una medida de colocación familiar, mientras en 2018 esta opción había representado el 16%, según medición previa del propio CECODAP. De estos estudios realizados se desprende que una considerable cifra de los NNA, hijos de padres migrantes, quedan en el país sin una medida formal que acredite la legalidad del cuidado y crianza que le brindan los adultos responsables que los atienden. Luego, ello dificulta realizar gestiones como la inscripción en el sistema escolar, procedimientos de salud o trámites para la obtención de documentos de identidad tan imprescindibles como cédulas y pasaportes, esto último con impacto negativo en las posibilidades de una hipotética reunificación familiar.

El informe «Pequeños en Movimiento», en el cual se pulsaron opiniones de NNA separados y no acompañados procedentes de Venezuela en Ecuador y Colombia, entre enero y abril de 2021, destacó que la situación de esta población se encuentra bastante invisibilizada, en parte, debido a que los NNA transitan evadiendo los puntos de control para no ser detectados, al ingresar sin documentos por pasos irregulares, ya que los pasos autorizados permanecen cerrados desde marzo 2020 y con expectativas y proyectos de vida alejados de las clásicas respuestas de atención a NNA en situación de riesgo y peligro.

La caracterización que se logró hacer a través de esta investigación, permitió apreciar que estos NNA no acompañados y separados, quienes transitaron la frontera entre Venezuela y Colombia en 2020, se trasladan

a pie y tienen edades comprendidas entre 12 y 17 años. Algunos son el hijo o la hija mayor de su grupo familiar, quien asume el papel de proveedor. Generalmente viajan en grupos que se conocen previamente o que se van constituyendo en el camino, siendo posible también la presencia de un adulto. Algunos NNA ya son bachilleres, pero carecen de documentos de viaje, de identificación y de notas apostilladas. Al no poder proseguir sus estudios, algunos que ingresaron a Colombia con su familia, pueden sentirse una carga para esta, lo que los lleva a separarse y continuar solos. También son frecuentes los casos de NNA separados porque se extravían en el camino, perdiendo contacto con su familia. Por lo general, los NNA no acompañados y separados viajan sin un plan definido, sin orientación y sin personas u organizaciones de apoyo. Aunque algunos salen por la frontera con Brasil y en embarcaciones hacia Trinidad y Tobago, la mayoría lo hace por diferentes puntos de la frontera entre Colombia y Venezuela, bien sea para permanecer en Colombia o para seguir a otros países<sup>22</sup>.

Los últimos datos a citar en esta sección corresponden al análisis exploratorio basado en la ENCOVI 2019/2020<sup>23</sup>, procesamiento que identifica emigrantes internacionales en 1 de cada 5 de los 8,5 millones de hogares venezolanos, relación que significa aproximadamente 1,6 millones de hogares. En total, el flujo de los emigrantes recientes se calcula en 2,4 millones, entre los cuales se contabilizan poco menos de 150 mil NNA, quienes entonces al migrar pasaron a formar parte de familias transnacionales con los efectos que ello supone, debido a la distancia, sobre los afectos y cuidados de los demás miembros de la familia que quedan en el país. Se destaca en esta investigación que casi la mitad de los NNA migrantes se concentra entre el 40% de hogares más pobres, 4 de cada 5 salieron de hogares que actualmente se categorizan

---

<sup>22</sup> Ligia Bolívar, *op.cit.*, pp. 7-8 y 15

<sup>23</sup> Rina Mazuera-Arias, Anitza Freitez y Jorge García, *op.cit.*

por la falta de seguridad alimentaria y solamente 16% corresponde a hogares perceptores de remesas.

Sobre la participación de NNA en el proceso migratorio venezolano, los hallazgos publicados por Mazuera y otros indican que casi la mitad de la población infanto-juvenil que dejó el país se ubica en el tramo de edad de 0 a 6 años, 21% tenía edades entre 7 y 11 años y 30% eran adolescentes. Se estima que emigraron en el período 2015-2019 casi 74 mil niños y niñas en la primera infancia, de ellos 41% niñas y 59% niños. La distribución según la fecha de emigración revela que la mayor parte de esta población (68%) dejó el país durante 2019 y al inicio de 2020. La información disponible da cuenta de que lo más común es que los niños y niñas hasta los 6 años (53%) han viajado con la madre y el padre, pero al mismo tiempo se observa que 43% migra solo con la madre, en cuyo caso puede ser que el padre hubiese migrado previamente y se persiga la reagrupación familiar, pero también puede responder a proyectos migratorios de mujeres solas con hijos.

Por otro lado, se estima que emigraron 75.675 NNA de 7 a 17 años. La mayoría dejó el país entre 2015 y 2018 y si bien 38% se movilizó acompañado solo por la madre, era bastante común que un 24% viajaran solos o acompañados por hermanos u otra persona (17%). En ese orden es menos frecuente que se reporte que emigraron por reagrupación familiar y es notable el hecho de que muchos de estos NNA dejaron el país en la búsqueda de algún empleo para ayudar a las precarias economías familiares. Según los datos de ENCOVI 2019/2020, se ha contabilizado cerca de 1.743.000 menores de edad que se han quedado en el país, siendo que el padre, la madre, ambos u otros familiares han migrado.

## **Derechos más afectados para la niñez y adolescencia venezolana en contexto de migración forzada**

La migración forzada implica desplazamientos tanto internos como de un país a otro, en condiciones complejas en las que la precariedad y la premura por la supervivencia obligan a las personas, de cualquier edad, a tomar decisiones que no siempre se adaptan ni cumplen con las exigencias formales y legales de la migración. Esta realidad convierte a las personas migrantes en una población extremadamente vulnerable a distintas formas de amenazas y violaciones a sus DDHH. Se comparte el criterio de que el proceso migratorio de Venezuela, por las condiciones en que se desarrolla, origina mayores niveles de vulnerabilidad y de riesgos, que siempre tienen un correlato en los NNA, hijos e hijas de personas adultas que se ven forzadas a emigrar huyendo de la crisis estructural y sostenida. Esos riesgos tienen diferentes niveles y se manifiestan afectando un conjunto de DDHH de los que NNA deben gozar, consagrados en la Convención, la LOPNNA y demás instrumentos conexos. En esta sección se presentan algunas consideraciones sobre los derechos que suelen ser más afectados y que resulta de vital importancia atender, para garantizar protección integral a la niñez y adolescencia impactada por procesos de movilidad humana forzada.

### **Ser criado en una familia**

La Convención subraya en su preámbulo que como la familia es el «grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad». Adicionalmente, agrega que para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de NNA, «deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión», otorgándole así a la familia un valor superlativo como

el espacio más idóneo para el crecimiento humano, en un proceso de desarrollo que requiere de atenciones especiales para lograr llegar, con las mejores condiciones, a la adultez. Sobre este particular, el artículo 25 de la LOPNNA establece, como un derecho, que «Todos los NNA, independientemente de cual fuere su filiación, tienen derecho a conocer a su padre y madre, así como a ser cuidados por ellos, salvo cuando sea contrario a su interés superior», quedando marcada la trascendencia de la responsabilidad de crianza y de la permanencia de los NNA con su familia, principalmente con su madre y padre<sup>24</sup>.

La migración forzada afecta directamente estos derechos, ya que no se da en el marco de un proceso autónomo y planificado. Por el contrario, se ha convertido en una huida de condiciones de vida dramáticas que en muchos casos puede implicar riesgo de muerte, por lo que suele ser una decisión apresurada en la que, estando ya previamente destituidos de condiciones de vida digna, se dispone de muy poco tiempo y recursos tanto para garantizar el viaje de todo el núcleo familiar como para que, en caso de que los NNA se queden, cuenten con la debida protección de medidas dictadas por autoridades competentes<sup>25</sup>. En Venezuela, lamentablemente abundan las limitaciones estructurales para contar con los documentos de identidad que le den legalidad a la entrada a otros territorios y también ocurre que se planifica un viaje por etapas para el grupo familiar, lo cual supone que un miembro llegue primero al país de destino y genere las condiciones para recibir al resto y así materializar la anhelada, aunque no siempre alcanzada, reunificación familiar.

---

<sup>24</sup> Para profundizar, se pueden revisar los artículos 358 a 364 de la LOPNNA.

<sup>25</sup> En concreto, se hace referencia a la Colocación familiar o en entidad, artículos 396 a 405 de la LOPNNA.



Una encuesta a 155 mujeres migrantes realizada en 2020<sup>26</sup>, arrojó una descripción que nos permite identificar que una gran mayoría de las mujeres que emigran lo hacen dejando a sus hijos e hijas al cuidado de familiares, principalmente abuelas. El 26% de las mujeres migrantes no tiene hijos o hijas; el 50% sí tiene, pero está viajando sin ellas/os (quedan, por lo general, al cuidado de abuelas) y el 23% se está movilizandando con sus hijos e hijas. La mayoría de quienes viajan con hijas e hijos es porque pretenden una migración definitiva. La mitad de las mujeres migrantes estaría dejando a sus hijos atrás, como consecuencia de las limitaciones económicas y legales que existen en el país y que las obliga a buscar en otro país mejores condiciones de vida.

Uno de los principales problemas que genera la vulneración del derecho a ser criados por mamá y papá en el marco de la migración forzada venezolana, está relacionado con la representación legal de NNA que quedan en su país bajo el cuidado de hecho de otras personas, sin la atribución legal para ejercer la Patria Potestad y el resto de Instituciones familiares. Por varios años, la alternativa que encontraron los representantes legales de NNA (mamá y/o papá) fue tramitar un documento notariado en el que otorgaban un poder especial para la representación legal de NNA en territorio nacional e inclusive, la tramitación ante órganos administrativos de autorizaciones de viaje al exterior para la reunificación familiar, cuando las condiciones económicas y sociales así lo permitieran. El informe de CECODAP sobre Movilidad Humana<sup>27</sup> indica que en 2020 el 25% de los encuestados manifestó que habían emigrado dejando como documento de legalidad un poder notariado, en 2018 la cifra rondaba el 32%. En algunos casos,

---

<sup>26</sup> «Mujeres en Movilidad que transitan por los estados Apure, Táchira y Zulia: perfiles de vulnerabilidad, riesgos que enfrentan y servicios a los que pueden acudir» en Avesa.wordpress, [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en [https://avesawordpress.files.wordpress.com/2020/08/infor\\_mujeres\\_movilidad.pdf](https://avesawordpress.files.wordpress.com/2020/08/infor_mujeres_movilidad.pdf)

<sup>27</sup> Abel Saraiba, *op.cit.*, p. 12

uno de los progenitores firmaba, antes de viajar, un documento frente a un notario público, para que la salida del NNA pudiera darse sin que fuese necesaria su presencia. Esto funcionaba como una autorización anticipada y que presumiblemente no tenían fecha de vencimiento.

En virtud de la magnitud de la migración venezolana y de los riesgos para NNA en procesos migratorios, las autoridades venezolanas emitieron un conjunto de decisiones que fueron dejando sin legalidad estas prácticas. La primera decisión se publicó el 1º de febrero 2019, según circular emitida por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) N° SAREN-DG-CJ-0230-000151 con los requisitos a solicitar y lineamientos a seguir para tramitar autorizaciones de viaje para NNA. Luego, una segunda comunicación fue emitida el 24 de mayo del mismo año que quedó sin efecto ante la circular Saren-DG 00781-CJ-0230-C-000789<sup>28</sup> y otra el 19 de julio de 2019, ordena que las notarías se debían abstener de autenticar documentos de viaje para NNA a través de un poder.

Esto suponía, primero, dejar sin efecto los poderes en los que un padre/madre autorizaba a un tercero para hacer trámites legales con su representado, cuando es necesaria la presencia de ambos, o limitando la delegación de responsabilidades de representación legal a terceras personas. Llevando a ordenar y organizar los trámites legales de NNA a los órganos correspondientes del sistema de protección<sup>29</sup>, que en caso de Patria Potestad o Responsabilidades de crianza corresponde a los Tribunales de Protección. Tal como afirmó el Coordinador General de

---

<sup>28</sup> «Circular 19 Julio Autorizaciones Saren», en [xdocs.pl](https://xdocs.pl), s/f, [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://xdocs.pl/doc/circular-19-julio-autorizaciones-saren-lo1q51yj1p8w>

<sup>29</sup> El artículo 393 de la LOPNNA plantea que la intervención judicial para tramitar autorizaciones para viajar fuera del país en el caso «que la persona o personas a quienes corresponda otorgar el consentimiento para viajar se negare a darlo o hubiere desacuerdo para su otorgamiento, el padre o madre que autorice el viaje, o el hijo o hija si es adolescente, puede acudir ante el juez o jueza y exponerle la situación...».

CECODAP, «tampoco pueden delegarse autoridades propias de la patria potestad. Mamá y Papá no pueden transferir sus responsabilidades con un poder a otras personas porque eso corresponde a procedimientos especiales de tribunales»<sup>30</sup>.

Estas medidas, aunque protegen a la infancia de riesgos en procesos migratorios, también limitan la salida de NNA para la reunificación familiar en el marco de un sistema de justicia lento y burocrático y de un discurso oficial que no reconoce lo masivo del fenómeno o, si lo hace, estigmatiza. En los tiempos que corren se ha ralentizado aún más el funcionamiento del Sistema de Protección de NNA, por las medidas tomadas por la pandemia del Covid-19, convirtiendo la tramitación de permisos de viajes, acceso a servicios y derechos en procesos complicados para quienes quedan a cargo de los NNA en Venezuela. En particular, esta situación de limbo jurídico en el que quedan muchos NNA afecta sobremanera su acceso a documentos de identidad.

En materia de políticas públicas para promover la reintegración familiar en estos casos, el Estado venezolano no tiene resultados que mostrar, en parte como se señaló, porque no se reconoce el carácter masivo de la crisis migratoria y a su vez, porque el Sistema de Protección se vio afectado por la reforma legislativa<sup>31</sup> que entró en vigencia desde el 2007 y los efectos en el enfoque y la calidad de la atención a NNA han sido múltiples, mayoritariamente negativos y determinantes en el retroceso de la vigencia de la Doctrina de la Protección Integral en

---

<sup>30</sup> «Nueva resolución complica emigración de niños y causa despelote en familias separadas», en Talcualdigital.com, 19 de agosto de 2019 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://talcualdigital.com/nueva-resolucion-complica-emigracion-de-ninos-y-causa-despelote-en-familias-separadas/>

<sup>31</sup> REDHNNNA «Situación de la institucionalidad e inversión pública para garantizar los derechos humanos de la niñez en Venezuela. Periodo 2017-2021», en Redhnaa.org, julio 2021 [citado el 18 de enero de 2022], disponible en <https://www.redhnaa.org/epu-upr/situacion-de-la-institucionalidad-e-inversion-publica-para-garantizar-los-derechos-humanos-de-la-ninez-en-venezuelaperiodo-2017-2021>

Venezuela. A partir de dicha reforma el sistema ha sido progresivamente desmantelado<sup>32</sup>, sus órganos debilitados, el Ministerio de la Presidencia de la República nunca ha desempeñado sus funciones como órgano rector y efectivamente, no se ha diseñado ni implementado un plan de protección integral a NNA, mucho menos un plan de protección especial, como el que se requiere para atender a los NNA impactados por la migración forzada venezolana. La prioridad político partidista con la reforma del sistema fue desmantelar los órganos descentralizados, quitándoles funciones, retirando los presupuestos y es por ello que hoy el Sistema Rector para la Protección de NNA solo existe como mera formalidad, mientras en la realidad su nulidad es más que elocuente.

En 2018 la Defensoría del Pueblo, con el apoyo de UNICEF, publicó una Guía para promotoras y promotores comunitarios, sobre cómo el Derecho a Crecer en Familia «Protege»<sup>33</sup>, cuyo contenido versa sobre acciones clave para propiciar reflexiones en torno a la protección de NNA en contexto de migración, exaltando la responsabilidad parental en todo momento, pero más allá de su publicación aislada no se conocen otras acciones articuladas implementadas por autoridades del Sistema de Protección de NNA.

---

<sup>32</sup> Angeyeimar Gil, «Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Protección de NNA de Venezuela», en CECODAP, 31 de octubre de 2018, [citado el 15 de enero de 2022]: disponible en [http://cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Evaluacion\\_del\\_Funcionamiento\\_del\\_Sistema\\_de\\_Proteccion\\_de\\_NNA.pdf](http://cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Evaluacion_del_Funcionamiento_del_Sistema_de_Proteccion_de_NNA.pdf)

<sup>33</sup> Defensoría del Pueblo de Venezuela y UNICEF, «Guía para promotoras y promotores comunitarios, Derecho a Crecer en Familia Protege», en UNICEF Venezuela, noviembre 2018, [citado el 23 de enero de 2022]: <https://www.unicef.org/venezuela/media/5906/file/Gu%C3%ADa%20para%20Promotoras%20y%20Promotores%20Comunitarios.pdf>

## Derecho a la identidad

Los DDHH comparten los principios de interdependencia e indivisibilidad, esto supone que no hay unos derechos más importantes que otros. Todos son relevantes y deben poder disfrutarse para poder vivir con dignidad y en buenas condiciones. Sin embargo, el derecho a la identidad ha sido reconocido como el que abre la puerta que posibilita el acceso al resto de los derechos humanos<sup>34</sup>. Este derecho aparece reflejado en diversos instrumentos legales internacionales y nacionales y en la mayoría de ellos se plantea como un derecho de cumplimiento obligatorio y que debe ser garantizado inmediatamente al momento de nacer (Convención, art. 7; LOPNNA, art. 17; CRBV, art. 56<sup>35</sup>). Es considerado como una medida de protección especial para la niñez, porque se reconocen como personas con un nombre, pero adicionalmente se les otorga un valor jurídico como ciudadanos con derechos y deberes, con una nacionalidad.

El nombre garantiza los vínculos filiales que conllevan a las responsabilidades familiares de madre y padre sobre el cuidado y protección que se mencionó anteriormente. Por otra parte, los derechos de los ciudadanos recaen en la responsabilidad principal de los Estados. En este sentido la nacionalidad obliga a los Estados a garantizar medidas, políticas y programas que promuevan su supervivencia, desarrollo, protección especial y participación; la garantía de este derecho adicionalmente evita que los NNA queden en condición de apátridas. En el marco de la migración forzada, el derecho a la identidad se ha visto afectado desde distintas vertientes. En primer lugar y como adelantamos anteriormente, existen limitaciones estructurales imputables al Estado

---

<sup>34</sup> Andrade, N y otros, «Derecho a la identidad: la cobertura del registro de nacimiento en México», Fondo de las Naciones Unidas para la infancia México: INEGI, c2018, p. 17.

<sup>35</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, número 36.860 (Extraordinario), 30 de diciembre de 1999.

para garantizar la obtención de documentos de identidad, entre los que podemos mencionar actas de nacimiento, cédula de identidad y pasaporte. De estos documentos, el pasaporte se presenta como el más indispensable para salir del país y poder ser identificado en territorio extranjero. A continuación, algunas reflexiones en cada caso.

a. Actas de Nacimiento

Las actas de nacimiento son el principal documento de identidad, que debe ser tramitado al momento del nacimiento de los niños y niñas (NN) y que requiere como paso previo que los centros de salud emitan un Certificado de Nacimiento. Para el año 2018, en el que se vivía un auge de migración forzada en el país, hubo una falla grave en la emisión de este documento, por la ausencia del material especial en el que se llenan los datos del nacimiento. En una investigación de CECODAP<sup>36</sup> se afirmó que en promedio hubo la vulneración del derecho a la identidad de por lo menos 27.540 NN, solo en el Distrito Capital. Evidentemente, resulta lógico inferir que la cifra a nivel nacional es mucho mayor.

En el marco de la pandemia por Covid-19 y las medidas de confinamiento, muchas sedes de organismos públicos cerraron sus puertas y algunos establecieron mecanismos para no dejar de atender a la población, garantizando medidas de bioseguridad. En virtud de lo que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica del Registro Civil<sup>37</sup>, esta instancia es un servicio público esencial, por lo que se reconoce que su actividad será de carácter regular, continuo, ininterrumpido y orientado al servicio de las personas. Sin embargo, en un monitoreo de 13 Registros

---

<sup>36</sup> «Violación del derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes en 2018», en CECODAP, julio 2019 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://drive.google.com/drive/folders/1mPrwHhWRnUHjZJuzfmDgzDGbwHlkxEPo>

<sup>37</sup> Ley Orgánica del Registro Civil, *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, número 39.264, de 15 de septiembre de 2009.

Civiles del Área Metropolitana de Caracas realizado por CECODAP<sup>38</sup>, se constató que ninguna de las oficinas tenía horario regular y más bien era reducido y limitado. Además, no contaban con un criterio uniforme para determinar el tiempo de servicio de cada registro civil, quedando a la arbitrariedad de los funcionarios en cada sede. En las semanas de cuarentena solo 38% de las oficinas de registro civil monitoreadas se encontraban abiertas. No hubo consideraciones por prioridad o emergencia. Esto generó que los NN que nacieron en pandemia pasaran varios meses sin tener su primer y principal documento de identidad limitando, entre otros, su derecho al libre tránsito y conllevando graves riesgos de seguridad. Lamentablemente, no se conocen de más estudios ni de datos aportados por autoridades competentes en materia de NNA, a nivel nacional, sobre este punto.

#### b. Cédulas de identidad y Pasaporte

Cuando un NN cumple los nueve años, debe tramitar su Cédula de Identidad, que será el documento a utilizar dentro del país como lo establece el artículo 4 de la Ley Orgánica de Identificación<sup>39</sup> (LOI) «La identificación de todo niño o niña, menor de nueve (9) años de edad, se hará mediante la presentación de su partida de nacimiento. A partir de esta edad deberá expedírsele la Cédula de Identidad». El organismo encargado de su tramitación es el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME). También tramita los pasaportes a los venezolanos. Un NN de más de 9 años debe tener Cédula de Identidad para poder tramitar el pasaporte.

---

<sup>38</sup> «Informe sobre el funcionamiento del Registro Civil en Pandemia», en cecodap.org, 24 de septiembre de 2020 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://cecodap.org/trapani-en-pandemia-la-identidad-es-otro-derecho-en-riesgo-de-los-recien-nacidos/>

<sup>39</sup> Ley Orgánica de Identificación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 6.155 (Extraordinario), 19 de noviembre de 2014.

Se subraya en este punto por su relevancia que, a través de la información levantada por la ENCOVI 2019-2020, entre los NNA que se quedan en el país luego de la migración de sus padres o alguno de ellos, un 98% que tiene partida de nacimiento pero 70% de los niños y niñas y 5% de los adolescentes no tienen cédula de identidad, hecho que exige una actuación por parte de sus cuidadores ante el Consejo de Protección de NNA respectivo, para que soliciten ante el Registro o autoridad competente la expedición del documento<sup>40</sup>. Pero si estos cuidadores no ejercen una representación legal avalada por autoridades competentes, como en la mayoría de los casos, adelantar estos trámites resulta imposible.

En 2018 muchos niños y niñas acudieron a las oficinas del SAIME a sacar su cédula por primera vez, pero la espera para poder tenerla en su mano se extendió por varios meses y en algunos casos, hasta un año o dos, dependiendo el estado u oficina donde se tramitó. En la pandemia esta realidad se ha agravado aún más, ya que en los primeros meses de confinamiento las sedes del SAIME no estaban prestando servicio, acatando medidas estrictas. Este cierre se extendió por más de siete meses.

Frente a la ausencia de atención pública y la necesidad de tramitar algunos documentos de identidad, que son responsabilidad del SAIME, organismo que por cierto legalmente no forma parte del Sistema de Protección de NNA según la LOPNNA, en las redes sociales se denunció la existencia de gestores que podían agilizar los procesos cobrando para ello sumas elevadas en moneda extranjera. Otro elemento a resaltar sobre la Cédula de Identidad tiene que ver con los NN que están en otros países y deben renovar su pasaporte cuando ya cumplieron los 9 años. En este caso, las familias deben viajar a Venezuela para poder tramitar primero la Cédula de Identidad y luego renovar el pasaporte,

---

<sup>40</sup> Rina Mazuera-Arias, Anitza Freitez y Jorge García, *op.cit.*, pág. 21



suponiendo importantes costos la realización de este trámite que debería ser gratuito, simple y eficiente.

El pasaporte es un documento que puede tramitarse sin importar la edad, ya que es el documento que identifica a los venezolanos fuera de Venezuela. Con el aumento de la emigración de venezolanos, aumentó su demanda. Antes del año 2014 este trámite era totalmente gratuito para NNA dando cumplimiento al principio de gratuidad establecido en el artículo 9 de la LOPNNA. Con la entrada en vigencia del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Timbre Fiscal<sup>41</sup>, se eliminó la exención del pago de las tasas a NNA, obligando un pago equivalente a 12 unidades tributarias, que con el tiempo ha ido aumentando de manera exponencial.

Actualmente, el precio del pasaporte en el país está anclado al precio del Petro (PTR)<sup>42</sup> y para el 10 de diciembre de 2021<sup>43</sup> su costo se ubica PTR 2,70, equivalentes a Bs 705,29 o USD 152 con una vigencia de cinco años y PTR 1,80, equivalentes a Bs 470,20 o USD 101,33 para NN de 0 a 3 años con una vigencia de tres años. Montos que sin dudas contrastan, de manera alarmante con el salario mínimo nacional que se ubica en Bs 7 o USD 1,5<sup>44</sup>, por lo que las familias con uno o más NNA, la mayoría de ellas empobrecidas y afectadas por la EHC, simplemente no pueden costear este documento de identidad y en el peor y frecuente escenario,

---

<sup>41</sup> Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Timbre Fiscal, *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, número 6.150, 18 de noviembre de 2014.

<sup>42</sup> Petro (PTR): Primera moneda digital emitida por la República Bolivariana de Venezuela.

<sup>43</sup> «Los nuevos precios de los pasaportes venezolanos», en Sumarium.info, 10 de diciembre de 2021 [citado el 10 de diciembre de 2021]: disponible en <https://sumarium.info/2021/12/10/los-nuevos-precios-de-los-pasaportes-venezolanos/>

<sup>44</sup> Cálculo realizado con base en el tipo de cambio del Banco Central de Venezuela del 10 de diciembre de 2021 y el salario mínimo de mayo 2021.

sea que se queden atrás o que los NNA migren a otros países, no tienen este documento primordial, generando una situación de vulnerabilidad e irregularidad que les incrementa los factores de riesgo, dentro y fuera del país.

Esta realidad ha conllevado, por ejemplo, a que sean otros Estados los que busquen mecanismos de protección para NNA venezolanos migrantes o en tránsito, como sucedió en 2018 cuando el Tribunal de Justicia de Chile tomó la decisión de otorgar un pasaporte de emergencia<sup>45</sup> a una niña de un año de edad para que pudiera llegar a Argentina a reunificarse familiarmente con su padre. Alegando que:

...nos enfrentamos a una situación excepcional, producida como consecuencia de los sucesos que constituyen a estas alturas un hecho público y notorio acerca de lo que se vive en Venezuela. Ello explica la circunstancia que una familia se desplace desde su país natal, hasta la hermana República de Argentina, con la perspectiva de una mejor vida, con dos hijos pequeños, uno de los cuales solamente contaba con su acta de nacimiento. Y transforma en inaudito el que, por una visión positivista de la legalidad vigente, se esté impidiendo que una madre pueda continuar viaje con sus hijos hacia ese territorio.

De igual manera, otros gobiernos de países receptores de la migración venezolana han tomado medidas que protegen los derechos a la identidad de los NNA venezolanos, como es el caso de Colombia, que en 2019 promulgó la Ley 1997<sup>46</sup> para prevenir la apatridia. En ella se establece «un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en

---

<sup>45</sup> «Corte de Santiago ordena entregar documento a niña venezolana para que viaje a Argentina con su madre», en Aldiachile.microjuris.com, 8 de noviembre de 2018 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://aldiachile.microjuris.com/2018/11/08/corte-de-santiago-ordena-entregar-documento-a-nina-venezolana-para-que-viaje-a-argentina-con-su-madre/>

<sup>46</sup> Ley 1997, *Poder Legislativo de Colombia*, 16 de septiembre de 2019.

situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia» y garantizando el derecho a la identidad y una nacionalidad como derecho humano internacional. Una medida necesaria ante el importante número de mujeres venezolanas que cruzan la frontera para que sus hijos nazcan en condiciones mínimas de salubridad, ya que «Venezuela es el cuarto país de la región con mayor tasa de mortalidad neonatal, con 19,8 muertes por cada 1.000 nacidos vivos»<sup>47</sup>.

## Derecho a la educación

El derecho a la educación aparece plasmado en diversos instrumentos legales. La Convención indica que reconocen «el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho»<sup>48</sup>, para lo que será necesario que logren «implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos», entre otras medidas. Las pésimas condiciones en las que se imparte la educación en Venezuela, expulsan y motivan a muchas familias que aspiran a emigrar y ofrecer mejores condiciones de educación a sus hijos e hijas. En la hoja informativa sobre el derecho a la Educación Básica, preparada por un grupo de OSC especialistas en el área, con motivo del tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) presentado por Venezuela el 25 de enero de 2022, ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se denunció lo siguiente:

Entre 2019 y 2020, 9,3 millones de NNA entre 0 y 17 años de edad debía disfrutar del derecho a la educación, pero 54.5% se

---

<sup>47</sup> «Un viaje forzado por la crisis: migración venezolana y salud mental» en Ojo-publico.com, 10 de octubre de 2021 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://ojo-publico.com/3085/un-viaje-forzado-por-la-tesis-migracion-y-salud-mental>

<sup>48</sup> Convención Sobre los Derechos del Niño, op.cit.

encontraba en riesgo de abandono o fuera del sistema educativo. El pronunciado deterioro del sistema educativo ha aumentado la asistencia irregular de unos 2.7 millones de NNA, en ocasiones por periodos prolongados. Las principales causas del ausentismo son la falta de servicios básicos, el rezago escolar, la promoción sin las competencias del grado, así como no disponer de útiles, uniformes y comida en el hogar. Adicionalmente, 1.1 millones de NNA abandonó la escuela. A ello hay que sumar alrededor de 2,6 millones de NNA que se retiraron de la escuela por migración forzada de la familia, en más de 90% fuera del país<sup>49</sup>.

Otro elemento que resulta necesario resaltar en educación, vinculado a la migración forzada, es la baja calidad educativa, en tanto el personal docente con mayor preparación y más años de servicio también engrosa las estadísticas de migrantes venezolanos. Para 2020 se habló de 50% de maestros que habían migrado, si no del país, por lo menos de las aulas. Fe y Alegría denunció que «tiene déficit de 3.000 maestros. Solo en una escuela de la red hubo 23 renunciadas en la primera semana de enero»<sup>50</sup>.

Resulta pertinente también mencionar el fenómeno que se desarrolla en las zonas fronterizas, en las que NNA cruzan las fronteras para estudiar en escuelas de los países vecinos. La principal afectación se ha dado en el marco de los cierres de fronteras primero por los conflictos de carácter político entre Colombia y Venezuela, como en 2019, lo cual

---

<sup>49</sup> «Hoja informativa, Derecho a la Educación Básica, Tercer ciclo EPU Venezuela», enero 2022, [citado el 26 de enero de 2022]: disponible en <https://www.examenonuvenezuela.com/derechos-civiles-y-politicos/contribuciones-de-la-sociedad-civil-venezolana-al-3er-ciclo-del-epu-de-venezuela>

<sup>50</sup> «Migración, precariedad salarial e infraestructura, entre los retos que enfrentan los maestros venezolanos» en EfectoCocuyo.com, 14 de enero de 2020 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://efectococuyo.com/la-humanidad/migracion-precariedad-salarial-e-infraestructura-entre-los-retos-que-enfrentan-los-maestros-venezolanos/>

dejó sin poder estudiar a niños y niñas que cruzaban a diario para llegar a sus escuelas<sup>51</sup>; y luego por la pandemia por Covid-19 en 2020, que se decide hacerlo por control del contagio. Según información manejada por el gobierno nacional se trata de 4.600 familias que tienen hijos e hijas que estudian en Colombia. La coordinadora de un partido político de oposición en Táchira indicó que se trata de 3.000 NNA<sup>52</sup> en situación de riesgo en materia educativa por el cierre de fronteras. Particularmente en el departamento de Arauca, la secretaría de Educación informó que hay una matrícula de 4.036 NNA<sup>53</sup> en sus aulas de clases, lo que ha generado que el Ministerio incluya este dato para la planificación presupuestaria del próximo año escolar.

Se cierra esta sección, reiterando algunas de las recomendaciones hechas por OSC, en el marco del tercer ciclo EPU para Venezuela, en el cual se evaluó el cumplimiento de DDHH por parte del Estado venezolano entre 2017 y 2021, en donde sobre Educación básica se indicó: Diseñar y conducir un plan intensivo para recuperar la infraestructura escolar y garantizar las condiciones para el desarrollo de educación a distancia, incluyendo los servicios públicos conexos y bioseguridad, diferenciado para las poblaciones más vulnerables; iniciar de inmediato un plan de Reinserción Escolar progresiva de NNA identificando la población en edad escolar fuera del sistema y a los docentes que abandonaron

---

<sup>51</sup> «¡Déjenos quietos!: el clamor de los niños para poder ir a estudiar a pesar del cierre de la frontera», en *Semana.com*, 6 de marzo de 2019 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://www.semana.com/mundo/articulo/ninos-no-pueden-ir-a-estudiar-por-cierre-de-frontera-entre-venezuela-y-colombia/603955/>

<sup>52</sup> «Bernal: Se habla de la apertura de la frontera con Colombia desde hace más de un año», en *TalCual.com*, 6 de septiembre de 2021 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://talcualdigital.com/colombia-y-venezuela-podrian-acordar-finalmente-la-reapertura-de-la-frontera/>

<sup>53</sup> William Victoria Bello y Néstor Ramírez Borrero, «La Migración Venezolana y la Educación en la Frontera del Departamento Arauca - Colombia» en *Línea Imaginaria*, año 5, N° 10 julio-diciembre, Caracas-Venezuela, 2020.

la escuela; que el Estado cumpla de manera inmediata con su responsabilidad de proteger, en especial lo concerniente a la violencia en y fuera de la escuela, el refuerzo del Sistema de Protección de NNA, la atención a los NNA dejados atrás, y el reclutamiento y la intromisión en la escuela por parte de grupos irregulares o delictivos<sup>54</sup>.

## Salud, salud mental y nutrición

Los NNA tienen derecho a un nivel de vida adecuado, tal como lo indica la LOPNNA en su artículo 30, en el que se expresa que este derecho comprende: «a) Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud. b) Vestido apropiado al clima y que proteja la salud. c) Vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.». De igual manera, el nivel de vida adecuado está estipulado en la Convención y en la CRBV.

Sin embargo, la EHC que se viene padeciendo desde hace más de un lustro en el país, ha impactado principalmente en la desmejora progresiva de las condiciones de vida de la población, tal y como ya se ha comprobado en diversos estudios. La desnutrición es un flagelo que está latente en la población infantil. Según datos de Cáritas Venezuela, en 2020 la desnutrición aguda alcanzó 12%, además de tener un impacto en el retraso del crecimiento, que «se ha acumulado de forma sostenida desde 2016 y la escala del problema se ha mantenido por encima de los umbrales internacionales de manera consistente»<sup>55</sup>. Esta realidad se

---

<sup>54</sup> Hoja informativa, Derecho a la Educación Básica, Tercer ciclo EPU Venezuela, *op.cit.*

<sup>55</sup> «Cáritas alertó que se agudiza el retraso de crecimiento en los niños venezolanos» en Infobae.com, 6 de noviembre de 2021 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/11/07/caritas-alerto-que-se-agudiza-el-retraso-de-crecimiento-en-los-ninos-venezolanos/>

constituye en la principal razón que motiva a la población a la migración, tal y como lo muestra, entre otros, el informe de CECODAP, en el que se reporta que 47%<sup>56</sup> de los consultados indican que migran por mejorar sus condiciones de vida. Los resultados de la ENCOVI 2019-2020 revelaron que 93% de los hogares encuestados registran algún grado de inseguridad alimentaria. Considerando a los NNA en hogares donde sus padres o algún familiar han migrado, se ha encontrado que entre los niños y niñas, 90% vive en hogares en situación de inseguridad alimentaria y 86% en el caso de los adolescentes<sup>57</sup>.

En materia de salud nos encontramos con un sistema sanitario en ruinas, absolutamente privatizado vía de facto, en el que la mínima atención supone un gasto para madres y padres y la posibilidad de atención y sanación frente a enfermedades crónicas o complejas que requieren tratamientos costosos, está muy disminuida. Esto genera que sea también un motivo para migrar, de manera forzosa, como lo ilustra la historia de Jesús David y Sebastián Rafael, quienes emigraron a Colombia al no contar con el tratamiento para la Hemofilia en el país<sup>58</sup>. Aunque otros pacientes han tenido que volver de emergencia al país, ya que en el caso de la Hemofilia, que es una enfermedad crónica y su tratamiento es una responsabilidad de los Estados y sus Ministerios de Salud, no resulta sencillo obtenerlos en farmacias o poder ingresar a la lista de pacientes de otros países. Tal como indica el presidente de la Asociación Venezolana para la Hemofilia, «ni siquiera quienes tienen dinero pueden costearlo, ni en Cúcuta, ni en ninguna farmacia

---

<sup>56</sup> Abel Saraiba, *op.cit.*, pág. 7

<sup>57</sup> Rina Mazuera-Arias, Anitza Freitez y Jorge García, *op.cit.*, pág. 21

<sup>58</sup> «Nos vamos, la salud de mis hijos no puede esperar, padre de morochos hemofílicos #VidaSinTratamientos» en EfectoCocuyo.com, 18 de marzo de 2018 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://efectococuyo.com/salud/nos-vamos-la-salud-de-mis-hijos-no-puede-esperar-padre-de-morochos-hemofilicos-vidasintratamientos/>

del mundo venden el factor»<sup>59</sup>. Asimismo, aseguró que «son pocos laboratorios que lo fabrican en el mundo y es por eso que la suministran los gobiernos»<sup>60</sup>, agregando que «venezolanos con hemofilia que emigraron, tuvieron que retornar de emergencia al país porque, al menos a través de la Asociación Venezolana para la Hemofilia, se pueden hacer una operación técnica de emergencia»<sup>61</sup>. Esto evidencia que hay condiciones médicas que, ni siquiera con la migración, las personas pueden resolver la atención y acceso a medicamentos, por lo que es una obligación ineludible del Estado asumirlo y al no hacerlo, somete a los venezolanos a morir en la espera de atención médica de calidad, como ha sucedido con los NNA del Hospital José Manuel de los Ríos en Caracas que, solo en los servicios de Hematología y Nefrología murieron 39 NNA en 2021<sup>62</sup>.

En materia de salud, uno de los asuntos más álgidos para atender vinculado a la migración forzada, es la salud mental y los efectos que ha traído que madres y padres salgan de viaje mientras que sus hijos quedan en el país, así como, la salud mental de NNA que llegan a otros países, en los que deben comenzar una nueva vida, lo que supone un duelo por la pérdida de su vida anterior. Adicionalmente, se deben considerar las implicaciones de las vicisitudes y peligros sorteados en los diversos recorridos migratorios. Según los datos que analiza CECODAP en su servicio de atención psicológica, «4,2% de los niños y

---

<sup>59</sup> «Hemofilia en Venezuela: una condena de muerte» en ElEstímulo.com, 17 de diciembre de 2019 [citado el 14 de diciembre de 2021]: disponible en <https://elestimulo.com/hemofilia-en-venezuela-una-condena-de-muerte/>

<sup>60</sup> Ídem

<sup>61</sup> Ídem

<sup>62</sup> «Fallece adolescente del servicio de Hematología del JM de los Ríos a la espera de trasplante» en EfectoCocuyo.com, 03 de enero de 2022 [citado el 18 de enero de 2022]: disponible en <https://efectococuyo.com/salud/fallece-adolescente-hematologia-jm-trasplante-diciembre-2021/>



menos del 1% de las familias recibe algún tipo de apoyo psicosocial para mitigar los efectos de la migración forzosa de los padres»<sup>63</sup>, ya que la separación producto de la migración forzada de los padres genera en los NNA un «impacto emocional caracterizado por sentimientos de rabia, abandono y frustración».

La migración también afecta la salud mental de quienes se van. En 2019 «la ansiedad fue la causa principal por la cual migrantes de Venezuela acudieron a los servicios de salud mental»<sup>64</sup> en Colombia. Además, de incluir las implicaciones que tiene la xenofobia que se ha expresado en distintos países de la región en contra de la población venezolana. «El Barómetro de Xenofobia detectó en agosto de 2021 un preocupante aumento del 731% en expresiones negativas y discursos de odio en el país»<sup>65</sup>. Se trata de un proyecto que analiza las redes sociales y en Colombia, para ese mismo mes, hubo un incremento de comentarios xenófobos en los que se habla de los venezolanos como «plagas», «delincuentes», entre otros adjetivos peyorativos.

La xenofobia genera grandes afectaciones emocionales porque se crea una sensación de inseguridad, sin que se consideren espacios de protección al reconocerse como migrantes. En los NNA la sensación de vulnerabilidad es aún mayor y afecta la vida social y la vida escolar. El proyecto Migración Venezuela publicó un trabajo sobre la xenofobia en la infancia, en la que relatan historias de niños y niñas venezolanos en Colombia. Se pueden leer historias como la siguiente: «Cuando preguntaron si podían jugar, los otros niños les escucharon el dialecto

---

<sup>63</sup> Abel Saraiba, *op.cit.*, pág. 16

<sup>64</sup> «Un viaje forzado por la crisis: migración venezolana y salud mental», *op.cit.*

<sup>65</sup> «Barómetro de Xenofobia registró aumento de 731% en discursos de odio en Colombia» en *Larepublica.com*, 22 de agosto de 2021 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://www.larepublica.co/economia/barometro-de-xenofobia-registro-aumento-de-731-en-discursos-de-odio-en-colombia-3220818>

venezolano y empezaron a decirles que no jugaban con venecos, que porque eran ladrones»<sup>66</sup> o, «Cuando llegué acá me trataron muy mal en el colegio. Apenas entré me escupieron la espalda, en el segundo día iba bajando las escaleras y me pegaron con un tarro en el cuello y pues de ahí comenzaron los problemas»<sup>67</sup>. Estos relatos dan cuenta de xenofobia en espacios comunitarios y en la escuela, creando sentimientos de minusvalía, tristeza y rabia que dejan secuelas en la salud mental si no son atendidos a tiempo y de manera integral. En conclusión, la salud mental de NNA impactados por la migración forzada no está siendo atendida vía planes, campañas y programas públicos de alcance nacional, quedando relegada como un asunto a resolver en función de las capacidades particulares de las personas, quienes se han apoyados en servicios (algunos gratuitos, otros pagos) ofrecidos por OSC y profesionales en el área.

## **Ser protegidos contra abusos, explotación y violencia**

En la protección integral que requieren los NNA para lograr un desarrollo pleno, una atención particular tiene las situaciones de abusos, explotación y violencia. La Convención establece que:

Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres,

---

<sup>66</sup> «La cara de la xenofobia infantil en Colombia» en Migravenezuela.com, 7 de octubre de 2021 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://migravenezuela.com/web/articulo/la-cara-de-la-xenofobia-infantil-en-colombia-/2867>

<sup>67</sup> Ídem

de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.<sup>68</sup>

En procesos de migración forzada, está documentado que los riesgos de ser víctimas de violencias se elevan, en especial cuando se trata de personas de bajos recursos económicos y en situación de ingreso irregular a los países de tránsito y destino. La migración venezolana ha sido víctima de distintas formas de violencia por las condiciones en las que se ha dado el proceso, fenómeno que no ha mermado con la pandemia por el Covid-19.

Una de las principales denuncias relacionadas con la movilidad humana y el cruce de fronteras es la violencia basada en género y la trata de personas. Sin embargo, la población migrante es susceptible de padecer todas las formas de violencia. Una investigación realizada por el proyecto Migración Venezuela mostró que, en Violencia Basada en Género, la mayoría de «las víctimas venezolanas fueron mujeres, con el 79 % (2.538) de casos reportados en 2020»<sup>69</sup>. La proporción de denuncias en las que las víctimas son NNA, se ubica en 38% de los casos reportados. Aunque en los datos sobre violencia física contra la población migrante el mayor porcentaje es en personas mayores de edad, no deja de ser un dato relevante que 21% de las víctimas sean NNA migrantes venezolanos.

En relación con la violencia sexual, los datos de la migración venezolana en Colombia y otros países son tan alarmantes como los registrados en Venezuela, ya que es de las principales formas de violencia que afectan a NNA. Del total de casos registrados por Proyecto

---

<sup>68</sup> Convención Sobre los Derechos del Niño, *op.cit.*

<sup>69</sup> «Violencia Basada en Género en el contexto de la migración venezolana», en Migra-venezuela.com, 23 de febrero de 2021 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://migravenezuela.com/web/articulo/violencia-de-genero-contra-migrantes-venezolanos-en-colombia/2493>

Migración Venezuela, 79% se trata de población con menos de 18 años y de este total, solo 11,3% fue producida contra niños o adolescentes hombres. Sobre el victimario, también llama la atención que la violencia en un 62% se haya dado fuera del ámbito familiar, muy por encima del porcentaje en relación con la población colombiana. El mismo informe muestra datos relacionados con abandono y negligencia en población migrante venezolana, que muestran que 59.3% de las situaciones se trató de NN entre 0 y 5 años de edad; 13,5% de NN de 6 a 11 años y 9,5% de adolescentes, en su mayoría mujeres.

En el mes de junio de 2021, un camionero accedió a trasladar a una familia de venezolanos de cinco miembros, entre ellos una adolescente de 14 años que viajaban de Perú a Cartagena-Colombia. El hombre que solicitó a la adolescente entrar a la cabina y el resto de familiares iban en la parte de atrás del camión, abusó de ella aprovechando una tranca del tráfico producto de manifestaciones públicas<sup>70</sup>. El recorrido que realizan los migrantes venezolanos suele estar marcado por la exposición a violencias como la que vivió esta familia que adicionalmente fue acusada de intentar robar al conductor del camión y agredida y robada por pobladores de la zona en la que trataban de denunciar la violación.

Un fenómeno que ha surgido a partir de la masiva migración desde Venezuela hacia el mundo, con énfasis en los países del sur de América y en combinación con las medidas de confinamiento como prevención a los contagios por COVID-19, es que muchos venezolanos en el exterior quedaron desempleados, sin la posibilidad de costear los alquileres y la manutención diaria. Esta situación imprevista produjo que un importante número de migrantes que retornaran al país. La investigación presentada por CECODAP sobre el retorno de los migrantes indica que,

---

<sup>70</sup> «Colombia: Recogió una familia y terminó abusando sexualmente de una niña venezolana de 14 años», en [noticiascol.com](https://www.noticiascol.com), 14 de julio de 2021 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://www.noticiascol.com/2021/07/14/colombia-recogio-una-familia-y-termino-abusando-sexualmente-de-una-nina-venezolana-de-14-anos/>

en promedio, estarían retornando al país para agosto de 2020 y desde el inicio de la pandemia, 137.000 venezolanos<sup>71</sup>. El retorno tenía el mismo motivo que previamente les había obligado a emigrar: lograr obtener, por lo menos, alimentos y trabajo. El regreso, con las limitaciones de la pandemia, se hizo más complicado. La mayor parte del trayecto lo hicieron inevitablemente a pie y esto lo hacía más agotador. Los más afectados en ese proceso de regreso al país fueron los niños, porque no se contemplaban privilegios o condiciones especiales por su edad o contextura física y se les exigía lo mismo que a las personas adultas. Las limitaciones económicas marcaron el viaje, la ausencia de alimentos, el hambre y el cansancio. La exigencia física para afrontar una caminata de kilómetros generó estragos en los caminantes, particularmente en NNA. «Una persona nos relató que del paso Arauca (Colombia) a Barquisimeto (Venezuela) murieron tres niños con deshidratación»<sup>72</sup>. Adicionalmente, quienes regresaron debieron enfrentarse a la discriminación, malos tratos e inclusive robos de los funcionarios policiales y militares venezolanos, que reprochaban la decisión de irse del país y condenaban que ahora hayan decidido volver. Reconocen las buenas atenciones y la protección brindada en otros países, que conforman el trayecto realizado para llegar a Venezuela por parte de los cuerpos de seguridad de estos Estados<sup>73</sup>.

En el marco de esa movilidad de salida, que sigue dándose; y de regreso, que también se mantiene, se han identificado a NNA que hacen el recorrido sin el acompañamiento de personas adultas que sean

---

<sup>71</sup> Alexander Campos y Mirla Pérez, «Retornar en tiempos de pandemia: sistematización del proceso del migrante venezolano que regresa en contexto de cuarentena por covid-19», en CECODAP, 3 de diciembre de 2020 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://cecodap.org/retornar-y-sufrir-sistematizacion-de-maltratos-contra-las-familias-que-vuelven-a-venezuela-en-pandemia/>

<sup>72</sup> Ídem

<sup>73</sup> Ídem

representantes legales, es decir, sin mamá, papá o familiar directo que asuma su responsabilidad. A la niñez que viaja en estas circunstancias se les identifica como niñez sola o no acompañada y en los últimos meses, los grupos de investigadores y organizaciones migratorias han reconocido y alertado su presencia en los pasos fronterizos y entre los grupos de caminantes. Según el estudio de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), 430 NNA salieron de Venezuela solos o junto a otros menores de edad entre octubre de 2020 y febrero 2021<sup>74</sup>. «Colombia ha informado que la migración de niños venezolanos no acompañados va en aumento. Llegan sin sus dos padres o representantes legales y en muchas ocasiones arriban con otro menor de edad, amigo, vecino o simplemente alguien que se consiguen en la ruta migratoria»<sup>75</sup>. Convirtiéndose esta situación en un factor de riesgo adicional para ser víctimas de violencias y sin que se hayan tomado hasta el momento medidas por parte del Estado venezolano para protegerles.

Precisa el informe «Pequeños en movimiento», que casi todos los NNA desconocen la situación política de Colombia donde persiste un conflicto armado, por lo que ignoran la existencia de territorios controlados por grupos irregulares de diverso tipo. Una vez que ingresan a Colombia, están expuestos a situaciones de riesgo desde el momento de elegir la ruta para llegar a su destino final, debido a que carecen de información sobre el trayecto y sus peligros. Organizaciones consultadas, para dicho trabajo de investigación, destacaron la presencia de grupos armados en la periferia de zonas urbanas y especialmente en carreteras por donde transitan los NNA no acompañados y separados. Además, los grupos armados en Colombia hacen ofertas laborales que suenan atractivas para el desarrollo de actividades en lugares apartados que están bajo su

---

<sup>74</sup> «La mayoría de los niños migrantes venezolanos viajan solos», en Elestimulo.com, 14 de diciembre de 2021 [citado el 15 de diciembre]: disponible en <https://elestimulo.com/la-mayoria-de-los-ninos-migrantes-venezolanos-viajan-solos-audio/>

<sup>75</sup> Ídem

control, pero siempre en territorios al margen del control del Estado. En estos sitios, los NNA separados y no acompañados quedan expuestos al reclutamiento forzado con fines de explotación sexual y trata; también son empleados como correo de mercadería de contrabando y sustancias ilícitas, así como para el manejo de armas y elaboración de minas<sup>76</sup>. Los riesgos varían dependiendo de la edad y el sexo. El reclutamiento con fines de explotación sexual afecta más a las niñas, registrándose casos de embarazo precoz; por su parte, los varones son más explotados en actividades de transporte y manejo de armas, de químicos para procesar drogas y de sustancias ilícitas<sup>77</sup>.

La situación de precariedad económica y social de la población venezolana, como factor impulsor de migración forzada, combinada con las limitaciones en fronteras por el COVID-19, han propiciado que el país se convierta en un foco de interés para redes de trata de personas, una de las peores formas de violencia y mecanismo de cosificación de las personas, al ser captadas para ser explotadas como esclavos modernos. Al no contar con el estatus de legalidad como migrantes regulares, se incrementan los factores de riesgo y vulnerabilidad los cuales, mezclados con los estereotipos hipersexualizados que existen sobre las mujeres y jóvenes venezolanas, aumentan su exposición a la trata, la explotación sexual, la xenofobia y otras formas de violencia.

En los últimos años ha sido noticia el naufragio de varias embarcaciones con venezolanos a bordo y con destino a Trinidad y Tobago, en cuyos casos se conoció, luego de los accidentes, que varias de las personas que eran transportadas habían sido captadas por redes de trata de personas<sup>78</sup>. En particular, destacamos la situación de una

---

<sup>76</sup> Ligia Bolívar, *op.cit.*, pág. 16

<sup>77</sup> Ligia Bolívar, *op.cit.*, pág. 17

<sup>78</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, «Informe sobre

adolescente de 16 años que fue rescatada del naufragio, lo que permitió que no se consumara el delito de trata en ese momento. Pero un año después, la red de trata la secuestró de su casa y completó el proceso de captación, traslado y trata<sup>79</sup>.

En marzo de 2021, en Colombia, se detuvo y desarticuló una red de trata que captaba mujeres venezolanas del estado Zulia, con fines de explotación sexual en ciudades colombianas<sup>80</sup>. Según informe de Estados Unidos sobre Trata de Personas, hay mujeres venezolanas siendo víctimas de trata en varios países de Latinoamérica<sup>81</sup>. Sin embargo, al ser Colombia el primer destino para la migración de venezolanos, genera que sea un país en el que también se da un incremento de víctimas de trata. Para 2015 las víctimas venezolanas representaban el 2% del total de casos registrados, que fue en aumento y en 2019 alcanzó el 25% de las víctimas identificadas<sup>82</sup>. Aunque estos datos no suelen presentarse desagregados por edad, trasciende que NNA también terminan siendo víctimas de estas formas de violencias, especialmente las niñas y las adolescentes. Un informe del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UCAB en 2019 señala que, según

---

el contexto y patrones de violación De Derechos Humanos en Venezuela (2020)», [citado el 19 de enero 2022]: disponible en [https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final\\_compressed.pdf](https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final_compressed.pdf)

**79** «Naufragio de Güiría: madre denuncia nuevo secuestro de su hija» en ElPitazo.com, 12 de mayo de 2020 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://elpitazo.net/oriente/naufragio-en-guiria-madre-denuncia-nuevo-secuestro-de-su-hija/>

**80** «Red ilustra patrón en la explotación de migrantes venezolanos en Colombia» en Es.insightcrime.org, 5 de abril de 2021 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://es.insightcrime.org/noticias/red-ilustra-patron-explotacion-migrantes-venezolanos-colombia/>

**81** Ídem

**82** «Trata de personas: migrantes en la mira», en Migravenezuela.com, 25 de julio de 2020 [citado el 15 de diciembre de 2021]: disponible en <https://migravenezuela.com/web/articulo/trata-de-personas-migrantes-en-la-mira-/2058>



fuentes oficiales, entre 2014 y septiembre 2017 se registraron 69 casos de trata de personas, identificando a 7 niños y niñas, cifras que son objeto de debate al contrastarlas con las aportadas por organismos internacionales. De los 11 casos de trata y 14 de tráfico identificados entre enero y junio de 2019, 48 de 69 víctimas eran menores de edad»<sup>83</sup>. La misma investigación indica que el destino escogido por la mayoría de los tratantes es Trinidad y Tobago; se rescató a 23 niños (3 casos) captados en Venezuela cuyo destino final era esta isla. Y en Colombia se rescató a 28 niños víctimas de explotación laboral y abusos sexuales.

Como hemos visto, la migración forzada ha expuesto a los NNA venezolanos a diversas formas de abuso y explotación, correspondiendo en estos casos llevar adelante acciones de restitución de derechos y garantías de no repetición, así como que el Estado venezolano, apelando al principio de la cooperación internacional, implemente de manera coordinada políticas y mecanismos de prevención de delitos como la trata de personas, entre otros. La atención urgente, oportuna e integral de todos estos casos, abarca un amplio espectro que va desde el cese de las causas estructurales que originan la migración forzada (pobreza, inseguridad alimentaria, violencia, colapso de servicios públicos básicos, etc.) hasta la sistemática persecución penal de estos delitos, minimizando que la explotación sexual, laboral o de cualquier otra índole hacia NNA, quede impune.

Lamentablemente, en los hechos la interacción de las autoridades nacionales con las autoridades de otros países, tan necesarias para gestionar casos en materia de niñez y migración forzada, no ofrece perspectivas alentadoras en cuanto a la coordinación de acciones para

---

**83** María G. Cuevas, Carla Serrano, Eumelis Moya y Clavel Rangel, «Dinámicas de trata de personas, especialmente la que victimiza a niños, niñas y adolescentes, en Gran Caracas y estado Bolívar», Informe de investigación, en Saber UCAB, 2019 [citado el 16 de diciembre de 2021]: disponible en <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/handle/123456789/19613>

proteger a los NNA contra formas de abuso, explotación y violencia. Prestemos atención a la siguiente cita:

En efecto, la Defensoría del Pueblo de Colombia ha advertido sobre las dificultades encontradas para garantizar un tránsito o retorno seguro para los NNA no acompañados o separados: Los procesos de retorno seguro de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados bajo protección del Estado Colombiano en muchos casos no están garantizados, ya que algunas de las autoridades consulares venezolanas y la institución homóloga de dicho país no responden las peticiones presentadas por las autoridades administrativas colombianas. Esta situación se ha agudizado desde la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares entre ambos países en febrero de 2019, cuando se suspendieron las acciones de coordinación con el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Idenna) de Venezuela. Desde entonces no se han producido nuevos procesos de reunificación familiar<sup>84</sup>.

## Reflexiones de cierre

Las evidencias expuestas en el presente artículo confirman la violencia, vulneración de DDHH y desamparo institucional en que se encuentran los NNA venezolanos producto de la migración forzada, la cual les afecta en distintos niveles su vida y su desarrollo integral, tanto en el presente como en el futuro. Sea que se hayan quedado en el país, sobrellevando ausencias y riesgos mientras sus padres, madres o demás miembros de la familia hayan migrado con la esperanza de alcanzar mayores niveles de calidad de vida; sea que protagonizan la travesía del desarraigo por distintos medios, exponiéndose a diversos peligros más allá de nuestras fronteras, esta heterogénea y

---

<sup>84</sup> Ligia Bolívar, *op.cit.*, pág. 24

considerable categoría de NNA no está recibiendo de parte del Estado venezolano la protección integral a la que tiene derecho. Hace más de cinco años que el fenómeno de la migración forzada viene siendo estudiado, documentado y denunciado por la academia, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación social y organismos internacionales, pero lamentablemente no es posible rastrear ni mostrar un interés o una respuesta equivalente, por parte de las autoridades públicas en la materia, las cuales se comportan de manera negligente y descoordinada, llevando a cabo acciones esporádicas y de bajo impacto, que no atienden el problema a nivel estructural.

En este sentido, se reitera, con base en la Convención, que los Estados deben cumplir sus obligaciones para garantizar el ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en su jurisdicción, independientemente de su estatus migratorio o el de sus padres, madres o representantes, privando su condición de NNA.

Si bien la migración puede brindar oportunidades de mejora de las condiciones de vida, el proceso migratorio puede traer riesgos como «el daño físico, el trauma psicológico, la marginación, la discriminación, la xenofobia y la explotación sexual y económica, la separación de la familia, las redadas contra la inmigración y la detención». Los NNA pueden ser doblemente vulnerables en los procesos de migración internacional, por ser menores de edad y por la condición migratoria, sea que migren solos o con su familia, que hayan nacido en el país de destino de sus padres migrantes o que permanezcan en el país de origen sin uno o ambos progenitores<sup>85</sup>.

---

**85** Naciones Unidas, «Observación General Conjunta N° 3 del Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares y N° 21 del Comité de los Derechos del Niño, sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Contexto de Migración Internacional», 2017, [citado el 19 de enero 2022]: disponible en: [www.refworld.org/es/pdfid/5bd780094.pdf](http://www.refworld.org/es/pdfid/5bd780094.pdf).

Aunque las causas de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela sigan sin ser atendidas de manera integral ni sostenida, los esfuerzos de la sociedad en general, mantienen como norte la construcción y exigencia de las siguientes recomendaciones:

- Instituir la autoridad rectora del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, al más alto nivel del Estado, con facultades para promover la existencia y coordinación de una institucionalidad pública integrada, intersectorial y articulada en los distintos niveles del territorio, con el fin de garantizar los derechos de todos los NNA.
- Aprobar la Política Nacional de Protección Integral de NNA que oriente un desempeño institucional de la administración pública garantista de los DDHH de la niñez, con base a los principios de prioridad absoluta, participación y no discriminación.
- Focalizar una gestión pública que atienda la realidad de las familias venezolanas impactadas por la migración forzada, en cuanto a sus necesidades de conexión afectiva, envío de remesas y reunificación familiar.
- Actualizar la respuesta institucional (nacional e internacional) de acuerdo a las necesidades de la niñez y adolescencia migrante, esto implica hacer diagnósticos que tomen en cuenta la opinión de los NNA en situación de movilidad humana.
- Adoptar los corredores humanitarios, ya que no están diseñados para facilitar el traslado de NNA no acompañados/separados que aspiran a la reunificación familiar.
- Crear y/o fortalecer a las instituciones del Estado venezolano encargadas del monitoreo de la población infanto-juvenil impactada por la migración forzada, visto que se requieren programas de atención en el ámbito pedagógico, biopsicosocial y emocional para mitigar los efectos de la migración de sus familiares en sus vidas.

Este libro fue editado por el Centro de Investigaciones  
Históricas Mario Briceño Iragorry, con apoyo de la  
Universidad Pedagógica Experimental Libertador y  
el Centro de Derechos Humanos de la Universidad  
Metropolitana.

Caracas-Venezuela  
2022

Aunque es imposible abarcar en una sola publicación todo lo que implica la crisis migratoria y de refugiados venezolana –por su tamaño y complejidad– y entendiendo que sólo se analizaron experiencias a nivel regional, dejando por fuera enclaves como Colombia, Brasil y Argentina, se espera que estas reflexiones se sumen al debate académico sobre esta profunda crisis y cómo abordarla desde una visión respetuosa con los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.

ISBN: 978-980-281-248-6



9 789802 812486



CDH  
UNIMET